

"Nunca Más", 40° Aniversario del Informe de la CONADEP

Expte: 4116-332173/2024

TESTIMONIO:

/// El Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

COMUNICACION:

Artículo 1°: *El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo y a través del área correspondiente, para solicitar que en el perentorio plazo de cinco días cumpla con lo dispuesto en la Resolución Nro. 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas y proporcione el acceso a este Honorable Concejo Deliberante a todos los módulos del Sistema RAFAM, sin límites temporales.-*

Artículo 2°: *Para el caso de negativa o silencio por parte del Departamento Ejecutivo, se realizará la denuncia correspondiente en el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por incumplimiento de la Resolución Nro. 15/2016 y doctrina aplicable.*

Artículo 3°: *Transcribir Vistos y Considerandos.-*

Artículo 4°: *La presente Comunicación será refrendada por la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-*

Artículo 5°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-*

COMUNICACIÓN N° 3032/2024

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE TRES ARROYOS, A LOS
QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.-**

Dra. Rocío Liébana
Secretaria
H.C.D. Tres Arroyos

Dra. Mara Vanina Redivo
Presidente
H.C.D. Tres Arroyos

VISTO:

La falta de respuesta por parte del Departamento Ejecutivo al pedido de ingreso al Sistema RAFAM por parte de este Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que ya han presentado en cuatro oportunidades sendas solicitudes de acceso en tiempo real a este sistema durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024;

Que estos cuatro pedidos se encuentran actualmente sin responder en la Jefatura de Gabinete;

Que solamente se ha respondido desde el Centro de Cómputos con Nota N° 327485/2024 en el mes de marzo que se puede acceder a la información de Rendición de Cuentas de los ejercicios cerrados solamente, lo cual viola la normativa vigente y no arroja transparencia en la gestión del Departamento Ejecutivo y el rol de contralor que debe realizar este Cuerpo;

Que según Resolución 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas “El Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él”;

Que, como está claro en la reglamentación vigente citada, el acceso a todos los módulos del sistema RAFAM, sin límites temporales, abarca el ejercicio en vigencia por la facultad del HCD de ejercer un control pleno sobre la gestión del Departamento Ejecutivo;

Que, en el marco de la próxima revisión dispuesta para el mes de septiembre de aumento de tasas y, teniendo en cuenta que, para fines de noviembre, estaremos tratando el nuevo presupuesto, se hace necesario la información contenida en este sistema;

Que a su vez el Departamento Ejecutivo que pregona transparencia de gestión en sus declaraciones públicas, por otro lado, niega el acceso a la información con que debemos contar en este Cuerpo Deliberativo.-
